

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el demandado SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI solicita la terminación del proceso y autoriza el pago de los depósitos por el valor de la liquidación que cubra la obligación. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)-

**Auto No. 2554**

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO FINANDINA NIT:860.051.894-6  
**APODERADO:** MARTHA LUCIA FERRO ALZATE C.C.31.847.616  
[gerencia@mcbrownferro.com](mailto:gerencia@mcbrownferro.com)  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI  
NIT: 805.009.860-9  
[joysk10@hotmail.com](mailto:joysk10@hotmail.com)  
[socorevalsa@gmail.com](mailto:socorevalsa@gmail.com)  
**RADICACIÓN:** 76001400300120210064300

Allegado por la parte demandada SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI solicitud de terminación con base en los títulos que le han sido retenidos hasta por el valor que cubra el pago total de la obligación.

Por secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI identificado con el NIT: 805.009.860-9 y están los siguientes

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002688064	8600518946	BANCO FINANDINA BANCO FINANDINA	01/09/2021	\$ 16.426.185,63

Y la parte demandada presenta liquidación del crédito a fecha 17 de septiembre de 2021 que asciende a \$12.184.305. Por estas breves razones, el juzgado **DISPONE:**

- CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días de la solicitud elevada por la demandada y la liquidación presentada por la parte demandante.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	<p>2</p> <p><b>SIGC</b></p>
---	---	-----------------------------

2. Una vez vencido el traslado se resolverá sobre la petición de terminación en consideración a lo expresado por las partes.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
Juez



Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
Juez  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33779b7cd24cf375afd5c683f519b5595645a02650ede98df4a67fe89134b27b**

Documento generado en 16/09/2021 04:04:30 PM

**RV: memorial con rad. 2021-643**

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/09/2021 12:03 PM

Para: socorevalsa@gmail.com &lt;socorevalsa@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (72 KB)

2021-643.pdf;

---

**De:** MARTHA LUCIA FERRO ALZATE <gerencia@mcbrownferro.com>**Enviado:** martes, 14 de septiembre de 2021 11:57 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** JOHANNA ALZATE CARDONA <joysk10@hotmail.com>**Asunto:** memorial con rad. 2021-643

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso con rad. 2021-643

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

***MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A******[gerencia@mcbrownferro.com](mailto:gerencia@mcbrownferro.com)******TELS: 660 16 67 - 660 16 87******CEL: 3206901823***

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENCIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

Señor  
Juez Primero Civil Municipal de Cali  
E.S.D

REF: PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: FINANDINA S.A  
DDOS: SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI  
RAD: 2021-643

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.847.616 de Cali, T.P. No. 68298 del C.S.J. obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Teniendo en cuenta el embargo de títulos judiciales dentro del presente proceso por valor de 16.426.185,63, solicito a su señoría:

1. Se ordene la entrega a Finandina S.A el valor de 12.184.305 más la Liquidación de costas correspondientes.
2. Hecho lo anterior se de por terminado el presente proceso por pago total.
3. Aporto Liquidación.

CAPITAL					
VALOR	\$ 10.569.648,00				
TIEMPO DE MORA					
FECHA DE INICIO		17-mar-21			
DIAS	13				
TASA EFECTIVA	17,41				
FECHA DE CORTE		14-sep-21			
DIAS	-16				
TASA EFECTIVA	17,19				
TIEMPO DE MORA	177				
TASA PACTADA	5,00				
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO
abr-21	17,31	17,31	1,34	\$ 141.633,28	\$ 203.465,72
may-21	17,22	17,22	1,33	\$ 140.576,32	\$ 344.042,04
jun-21	17,21	17,21	1,33	\$ 140.576,32	\$ 484.618,36
jul-21	17,18	17,18	1,33	\$ 140.576,32	\$ 625.194,68
ago-21	17,24	17,24	1,33	\$ 140.576,32	\$ 765.771,00
sep-21	17,19	17,19	1,33	\$ 140.576,32	\$ 906.347,32
oct-21	17,19	17,19	1,33	\$ 0,00	\$ 906.347,32
RESUMEN FINAL					
TOTAL MORA	\$ 906.347,32				
INTERESES DE PAZO	\$ 708.310				
ABONO CAPITAL	\$ 0				
TOTAL ABONOS	\$ 0				
SALDO CAPITAL	\$ 10.569.648				
DEUDA TOTAL	\$ 12.184.305				

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

  
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE  
C.C. No. 31.847.616 de Cali  
T.P. No. 68298 del C. S. de la J

**SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR FINANDINA S.A EN CONTRA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S.A PROCESO CON RADICACION 76001400300120210064300**

SOCIEDAD COMERCIAL RESIDENCIAL VALLE DEL LILI <socorevalsa@gmail.com>

Lun 13/09/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Martha Lucia Ferro Alzate <gerencia@mcbrownferro.com>; joysk10@hotmail.com <joysk10@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (908 KB)

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.pdf; CCC SOCOREVAL SEP21.pdf;

buenos dias

De manera atenta adjunto solicitud de terminación de procesos por pago total de la deuda.

Anexo:

1. Solicitud formal
2. Certificación de embargo banco de occidente
3. Certificado de existencia y representación legal

Cordialmente,

--

**JOHANNA ALZATE CARDONA**

Gerente

PBX (2) 551 5555

Cali.-



# SOCOREVAL S.A.

NIT 805.009.860-9

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2021

Señores

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Cali.-

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación 76001400300120210064300**

**DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.**

**DEMANDANDO: SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL  
LILI S.A.**

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO POR PAGO  
TOTAL DE LA DEUDA**

**JOHANNA ALZATE CARDONA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.483.732 expedida en Yumbo (V), en mi calidad de representante legal de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S.A.** NIT 805009860, quien figura como demandada en el proceso de la referencia, de manera atenta solicito la terminación del proceso ejecutivo librado contra mi representada, toda vez que autorizamos que por medio de los títulos y/o dineros retenidos por medio del embargo a nuestra cuenta bancaria No. 111826012 Banco de Occidente, sea liquidado y pagado el valor total de la obligación a **FINANDINA**, de la cual el mencionado banco realizo el débito en favor del proceso judicial anteriormente señalado, bajo la siguiente información:

Fecha Débito	Cuenta debitada	Valor débito	Fecha de Consignación	ID. de Operación
31-08-2021	111826012	\$ 16.426.185.63	01-09-2021	261342763

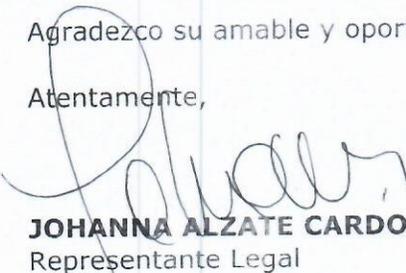
Así las cosas, solicito muy respetuosamente al juzgado dar por terminado el proceso ejecutivo y librar los correspondientes oficios al banco a fin de levantar las medidas cautelares y ordenar la entrega de los dineros que superen el monto de la deuda a mi representada.

Adjunto encontrara la certificación de banco de occidente sobre la mencionada cuenta bancaria.

Para efectos de notificaciones las recibiremos en la Calle 5 61-89 Local No. 8, Centro Comercial Cañaveralejo en la ciudad de Cali, correo electrónico [socorevalsa@gmail.com](mailto:socorevalsa@gmail.com) teléfono 602 551 5555

Agradezco su amable y oportuna colaboración.

Atentamente,



**JOHANNA ALZATE CARDONA**

Representante Legal

Calle 5 No. 61-89 Local No. 8, Centro Comercial Cañaveralejo  
PBX (2) 551 5555 - Cali



# Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

Fto-cap-138 Mod febrero 2020

Bogotá, 01 de septiembre de 2021

ID Expediente 11858279

Señor(a)  
SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S.  
[joyask10@hotmail.com](mailto:joyask10@hotmail.com)

Ciudad

**ASUNTO:** Certificación Embargo

Apreciado cliente,

En atención a la solicitud realizada y con el fin de confirmar el proceso de embargo aplicado, nos permitimos certificar el proceso que se llevo a cabo por parte de nuestra entidad, sobre la aplicación de la medida cautelar de conformidad con el oficio recibido y la siguiente información:

Fecha Oficio:	27-08-2021
Fecha Recibido:	30-08-2021
Ente:	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
No. Oficio:	1308
No. Proceso:	76001400300120210064300
Demandante:	BANCO FINANADINA
Nit Y/o C.C:	860051894
Demandado:	SOCOREVAL SA
Nit Y/o C.C:	805009860
Cuentas embargadas:	111826012
Valor Embargo:	\$ 24.623.051,98
Debitos registrados:	Si
Embargo Vigente	Si

Asi mismo es pertinente indicar que se realizó(aron) el(los) siguiente(s) debito(s), en favor del proceso judicial anteriormente señalado:

Fecha Débito	Cuenta debitada	Valor débito	Fecha de Consignación	ID. de Operación
31-08-2021	111826012	\$ 16.426.185,63	01-09-2021	261342763

La presente certificación es válida como soporte de la consignación realizada ante el **Banco Agrario** de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales referida y se aclara que la(s) copia(s) de la(s) misma(s) no puede(n) ser entregada(s) directamente a nuestros clientes, pues contienen información con reserva Bancaria.

La reserva Bancaria se encuentra incorporada en el artículo 62 del código de Comercio, artículos 148A y 289 del Código Penal y artículos 209 y 210 del Estatuto Orgánico Financiero. "Reserva Bancaria es el deber jurídico que tienen las instituciones de crédito y sus empleados de no revelar directa ni indirectamente los datos que lleguen a su conocimiento por razón o motivo de la actividad a que están dedicados" se contemplan sanciones de tipo disciplinario y penal."

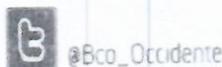
Finalmente, se indica el cliente que Banco de occidente es un mero ejecutor de las ordenes judiciales y que la presente certificación puede ser remitida a la entidad ejecutante en caso de solicitar devolución de recursos por parte del cliente.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

**Luisa Fernanda Marín Quiroz**  
Gestor De Servicio UCC  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
[LMarinQ@bancodeoccidente.com.co](mailto:LMarinQ@bancodeoccidente.com.co)

Elaboro: cindy lorená Buitrago

Carrera 13 No. 26A-47. Teléfono 7464000 Ext.16667 Bogotá D.C



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Mod. Ene 2014



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 07/09/2021 04:22:43 pm

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JOM4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S A  
Sigla: SOCOREVAL S.A.  
Nit.: 805009860-9  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 474677-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de enero de 1998  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 61 - 89 LC 8  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: joysk10@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 5515555  
Teléfono comercial 2: 5554555  
Teléfono comercial 3: 3147909908

Dirección para notificación judicial: CL 5 # 61 - 89 LC 8  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: joysk10@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 5515555  
Teléfono para notificación 2: 5515555  
Teléfono para notificación 3: 3147909908

La persona jurídica SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4022 del 03 de septiembre de 1997 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 1998 con el No. 43 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S A SIGLA:SOCOREVAL S.A.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 03 de septiembre del año 2046

### OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad , tendrá como objetivos primordiales los siguientes: 1) desarrollar complejos habitacionales y comerciales, entendiéndose por ello, la unidad de servicios permanentes, tales como órganos de administración, infraestructura, edificación, equipos y sistemas de información adecuados que garanticen la prestación de servicios públicos, anexos y complementarios a la operación del servicio residencial y comercial, con el fin de contribuir a la organización, racionalización y mejoramiento de la actividad comercial; operara como centro de concentración de la oferta y la demanda para que tanto los propietarios cómo los usuarios puedan en condiciones de seguridad y comodidad prestar y gozar del servicio. 2) podrá ofrecer, prestar, contratar o subcontratar, todo lo relacionado a servicios de transporte terrestre automotor en las modalidades de pasajeros, mixto y carga. Igualmente con relación a sus objetivos primordiales principales, la sociedad podrá realizar entre otras actividades las siguientes: Fundar y organizar centros de transferencia de mercancías, actuar como depósitos, ofrecer parqueos a vehículos, prestar servicio de bodegaje comercial e industrial, y actual como almacenes, restaurantes y demás servicios complementarios y auxiliares. Paragrafo: En desarrollo de sus objetivos sociales, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de-carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objetivo social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; en especial los siguientes: A) formar parte como fundador o a cualquier título de sociedades que se dediquen a los mismos negocios o aquellos que comprendan actividades similares, auxiliares o complementarias o que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. B) adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y explotarlos. C) tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes. D) obtener concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, patentes de invención, marcas y dibujos industriales y explotarlos. E) ejecutar contratos de mutuo con o sin intereses. E) negociar títulos valores. G) fusionarse, transformarse o escindirse con otra, u otras compañías que se dediquen a negocios o actividades de índole semejante, o absolverlas y transformarse en persona jurídica distinta. H) girar, aceptar, negociar, descontar toda: Clase de instrumentos, títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados directamente con los que constituyen sus objetos sociales, de manera que este se realice conforme al presente estatuto.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$200,000,000
No. de acciones:	1,600
Valor nominal:	\$125,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$179,750,000
No. de acciones:	1,438
Valor nominal:	\$125,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$179,750,000
No. de acciones:	1,438
Valor nominal:	\$125,000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Funciones de la junta directiva. Entre otras: 6. Nombrar y remover libremente al gerente de la sociedad, y fijarle su remuneración. 7. Autorizar previamente todo negocio que no este prohibido a la sociedad, cuya cuantía sea superior a 21 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la celebración del negocio.

Gerencia. La gerencia estará a cargo de un gerente.

El gerente tendrá un suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente, quien es el representante legal de la sociedad: 1. Administrar la sociedad. 2. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva. 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objetivo social y someter previamente a la aprobación de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda de (21) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La sociedad no queda obligada por los hechos del gerente en contravención a esta disposición. 5. Cuidar el recaudo y la inversión de los fondos de la sociedad. 6. Mantener permanentemente informada a la junta directiva del desarrollo de los negocios sociales y convocarla cuando lo juzgue necesario. 7. Constituir apoderados judiciales y facultarlos para que representen a la sociedad y adelanten los tramites o procesos administrativos o judiciales en los cuales la entidad tuviere interés. 8... 9)... 10...

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11... 12... 13. Delegar alguna o algunas de sus funciones de conformidad con las autorizaciones de la junta directiva. 14. Desempeñar las funciones que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 15..

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 29 de enero de 1998, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 1998 con el No. 945 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	JAIME ALBERTO SANCHEZ	C.C.16642532

Por Acta No. 34 del 24 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015 con el No. 6944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JOHANNA ALZATE CARDONA	C.C.31483732

### JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 020 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 9369 del Libro IX, Se designó a:

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAMIRO JURADO DONNEYS	C.C.14441245
VICTOR HUGO JURADO DONNEYS	C.C.6288910
HERMINSUL MAMBUSCAY IDROBO	C.C.16636210
BOLIVAR EDUARDO REVELO PEREZ	C.C.2446973
ANALIDA DUQUE RICAURTE	C.C.31467780

#### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA LILIANA RAMOS DELGADO	C.C.66915964
URBANO PENAGOS CABRERA	C.C.2562523
ALVARO DOMINGUEZ RAMIREZ	C.C.16596155
JUAN CARLOS STERLING CORREA	C.C.10482978
ARMANDO MARTINEZ LUCAS	C.C.94253303

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 020 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 9370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO OROZCO OVIEDO	C.C.14965670 T.P.1461-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA OFIR GARCIA DE PATIÑO	C.C.38981367 T.P.64911-T

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 457 del 12/02/1998 de Notaria Once de Cali	1135 de 17/02/1998 Libro IX
E.P. 2596 del 16/07/1999 de Notaria Once de Cali	5696 de 23/08/1999 Libro IX
E.P. 2906 del 10/08/1999 de Notaria Once de Cali	5698 de 23/08/1999 Libro IX
E.P. 2734 del 21/10/2015 de Notaria Once de Cali	22135 de 03/11/2015 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810  
Actividad secundaria Código CIIU: 4111  
Otras actividades Código CIIU: 4921  
Otras actividades Código CIIU: 7710

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S A "SOCOREVAL S.A."  
Matrícula No.: 474679-2  
Fecha de matricula: 06 de enero de 1998  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 5 NRO. 61 - 59 / 89 LOCAL COMERCIAL NO. 6 C.C CAÑAVERALEJO  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 07/09/2021 04:22:43 pm

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:FINANDINA S.A.

Contra:SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S A "SOCOREVAL S.A."

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.152 del 30 de agosto de 2021

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 06 de septiembre de 2021 No. 1557 del libro VIII

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,200,625,576

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6810

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 7998022, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821J0M4GM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

